líbrese oficio. El proyecto de oficio deberá ser presentado en un archivo PDF para su confronte y, en caso de no ser observado, posterior libramiento mediante el sistema DEOX. Anotada la medida ordenada, notifíquese a la demandada en los términos del art. 198 del CPCCN. Ténganse presentes las autorizaciones conferidas en los términos del art. 134 del CPCCN. Téngase presente la reserva del caso federal. Fdo.: Carlos María Folco Juez Federal."----------

Se deja constancia que las copias de demanda y documentación correspondiente a este expediente no se adjuntan en soporte papel, atento que se encuentran digitalizadas en el sistema informático de gestión de causas del Poder Judicial de la Nación -Lex 100- y disponibles para su consulta en la página web http://scw.pjn.gov.ar, consignando como jurisdicción "CAF Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal" y el número y año de identificación de este expediente.----------

Se encuentran indistintamente autorizados para realizar el diligenciamiento del presente, los DRES. AVELLANEDA Gisele Edith (27-33714734-3); BAALBAKI María Fátima (27-17762030-6); BAUZONE Tamara Anahí (27-36825140-8); BELUSSI Julián Jesús (20-33113342-7); BIGA Mariela Sonia (27-30594050-5); BIRRI Ignacio Federico (20285797587); BORZONE Julia Luz (27-32951861- 8); BRUÑINI Lucia (23-40348139-4); COLLEDANI Carina Marcela (27-22277541-3); CORSETTI Carla Gabriela (27-24775875-0); COSMELLI Bruno (20-35757746-3); CRESPI Juan Ignacio (20- 35912034-7); CUNIAL Pablo Alejandro CUNIAL (20-30415152-9); DE ACHA Gastón (20-32838384-6) ; DE DIOS Daniela Inés (27-36530382-2); GOMEZ RIOS Juliana (27-40513576-6); GUTIERREZ María Alejandra (27-30708411-8); ILARI Débora (27-34263305-1); IMAZ Javier Hugo (20-24445655-4); KELBER Noelia (23-26470303-4); LANG Leandro (20-30870080-2); MORLIO DE LEON Julio (23-17014282-9); NOBLIA Evangelina (27-22825655-8); PEREZ Mariela Roxana (27-21715704-3); PETESE Valeria Yamila (27-26734772-2); RINALDI Noelia (27-32359159-3); RODRIGUEZ María Victoria (27- 32439604-2); RODRIGUEZ Santiago Ezequiel (20-31679274-0); SANDOVAL Roger Adolfo (20-16673818-1); TODARELLO Alan Mauro(20-30926873-4); TREVIÑO Verónica (27-30279790-6); VITALE Federico Daniel (20-33031906-3); ZADNIK Alan (20- 35231685-8) y, a los Señores BOLÓ BOLAÑO JUAN SEGUNDO (20-39558501-1); CANOBIO Cecilia Mariela (27-37023812-5); CLAPS Patricio Andrés (20-26116453-2; CARACCIOLO Lucia Iris (27- 39756837-2); CIGNONI Manuel Ignacio (20-42043526-7); CRUCEÑO Georgina (27-39390608-7); DEL RIO Uriel (20-40131449-1); DIRESE Laureano (20-27308798-3); FERNANDEZ Claudio Alejandro (20- 32248737-2); GARBOZO Melina Soledad (27-33445-208-0); LUQUE Juan Sebastián (20-39276144-7); OLIVIER Maria Trinidad (27- 43081196-2); OZUNA Camila Belén (27-38612966-0); PARISI Franco (20-42021762-6); SELVAIS Luis Ángel (20-31477347-1); SPANO Federico Martin (24-29846978-9); VAZQUEZ Fernando Ezequiel (20- 31438157-3), indistintamente y/o quienes ellos designen.----------

Dado firmado y sellado en la sala de mi público despacho, en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 2025.----------

Carlos María Folco
Juez Federal

FLORENCIA A. OTERO
SECRETARIA FEDERAL

ES COPIA

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 1

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO LEY 22.172

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio DENUNCIADO de la parte demandada sito en AVENIDA RIVADAVIA N° 691,LANUS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, e intimará de pago a FERNANDEZ GABRIEL EDUARDO, C.U.I.T. N° 20-17836430-9 por la suma $130.000 (pesos ciento treinta mil/00), con más la suma de $39.000 (pesos treinta y nueve mil/00) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531 del CPCCN), que le reclama la parte actora en los autos caratulados: "EN-M ECONOMIA-SECRETARIA INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO c/ FERNANDEZ, GABRIEL EDUARDO s/EJECUCION FISCAL TRIBUTARIOS", Expte. N° 180/2024, que tramitan por ante este Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias N°1, a cargo del Dr. Folco, Carlos Maria, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Dra. Florencia Adriana Otero, sito en la calle Paraguay N° 923, piso 1°, C.A.B.A. En el mismo acto, se hará saber al requerido: 1) Que queda citado para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, por el capital reclamado, intereses y costas –confr. arts. 542 y 544 del C.P.C.C.N.- y, 2) Que, dentro del plazo fijado para oponer excepciones, deberá constituir domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 del C.P.C.C.N.----------

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente, dice: "Buenos Aires, 16 de julio de 2025.- MD Proveyendo el escrito de inicio: Por presentados, por parte en el carácter invocado en mérito de la documental acompañada y por constituidos los domicilios procesal y electrónico. Intímese al letrado a que, en el plazo de cinco (5) días, acompañe el bono de derecho fijo que establece el art. 51, inc. d) de la ley 23.187, bajo apercibimiento -en caso de incumplimiento- de comunicarlo al C.P.A.C.F. Por ofrecida la prueba. Agréguese la documental acompañada. Líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate, en los términos de la ley 22.172, por la suma de $130.000, con más la suma de $39.000 que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531 del CPCCN), bajo la prevención de que la falta de pago importará la citación de la ejecutada para oponer excepciones dentro del plazo de cinco (5) días-confr. ampliación dispuesta por el art. 158 del CPCCN- y constituir domicilio, en los términos y con el apercibimiento dispuesto por el art. 542 y cc. del Código citado. Hágase saber a la demandada que no se adjuntan en soporte papel las copias de la demanda y de la documentación correspondiente, en razón de encontrarse digitalizadas y disponibles para su visualización a través del sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación en el sitio web, debiéndose seleccionar la jurisdicción: CAF Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal e ingresar número y año de expediente. El proyecto de mandamiento deberá ser presentado en un archivo PDF para su confronte y, en caso de no ser observado, posterior suscripción. En atención a lo peticionado, trábese embargo sobre las cuentas corrientes, cajas de ahorro, títulos y/ o valores que la demandada posea en el Banco Credicoop hasta cubrir la suma de $130.000, con más la de $39.000 que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin,

USO OFICIAL

En 25/03/2026 RETIRÉ MANDAMIENTO LEY 22.172 CONSTE.

PATRICIO CLAPS DNI: 26116453